

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciocho (18) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo No. 2021-00017-00

Demandante. WILSON ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ.

Demandada. DIANA EFIGENIA GUERRERO CASTRO.

Se Inadmite la anterior demanda y concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser rechazada.

- 1). Desacumule la suma referida en la pretensión Primera, indicando de manera clara y concreta mes a mes las fechas de los cánones adeudados y el cobro de los intereses de cada canon de arrendamiento.
- 2). Aclare el literal c), el por qué se cobran intereses de mora sobre los cánones relacionados, toda vez que los mismos no son susceptibles de intereses de mora.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ